



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION N°: 087583184002-2019-00144-00

PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN SUAREZ BARANDICA

DEMANDADO: BETTY PATERNINA GUERRERO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el presente proceso junto con memorial de fecha 24 de agosto de 2021, por medio del cual aporta constancia de notificación de la demanda a la parte demandada y luego aporta de inventario y avalúo y su envío a la demandada. Sírvase proveer. Soledad 29 de Abril de 2021.
La Secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD VEINTINUEVE (29)
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y constatado que el numero 3126162484 pertenece a la demandada señora BETTY PETERNINA, se tendrá por notificada a la parte demandada y por no contestada la demanda. De otro lado en escrito allegado con posterioridad el apoderado judicial del demandante aporta escrito de inventarios y avalúos y su constancia de envío a la demandada, pero se advierte que no se ha realizado la publicación a los acreedores de la sociedad conyugal, como lo ordena el artículo 523 del CGP., por lo que así se hará.

Por lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

1. Tener por notificada a la parte demandada y por no contestada la presente demanda.
2. De conformidad con lo previsto en el inciso 7º del artículo 523 del CGP, se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos. Lo anterior se hará conforme a lo indicado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, mediante inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.
3. Allegar al plenario el escrito contentivo de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas que conforman la sociedad conyugal habida entre las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04